

delitos siguientes: el crimen de lesa Magestad divina ó humana: la alevosía: el homicidio de Sacerdote: el delito de fabricar moneda falsa: el de incendiarios: la extracción de cosas prohibidas del Reyno: el de blasfemia: el de sodomía: el hurto: el de cohecho y barateria: el de falsedad: el de resistencia á la Justicia: el de mala versacion en la Real Hacienda, y el de desafio: y declaro, que en este indulto se han de comprender los delitos cometidos antes de su publicacion, y no los posteriores: que deben gozar de este indulto los que están presos en las cárceles, y se extienda á los rematados á presidio ó arsenales, que no estuvieren remitidos, ó en camino para sus destinos, con tal que no hayan sido condenados por los delitos expresados: que se extienda este indulto, no solo á los que están fugitivos, ausentes ó rebeldes, señalando el término de un año, contado desde que se publique, para que se presenten en las cárceles, sino tambien á los que sean presos casualmente dentro del expresado término, pero con tal, que la referida presentacion haya de ser en las cárceles de las Chancillerías ó Audiencias del territorio, ó en las de las Justicias ordinarias, ante quienes penden sus causas; y mando, que dichas Justicias consulten con las Salas del crimen del territorio, los autos y declaraciones que se hicieren de deber gozar del indulto: y declaro, que en los delitos en que haya parte agraviada, aunque se haya procedido de oficio, no se conceda el indulto, sin que preceda perdon suyo, y que en los que haya interes ó pena pecuniaria tampoco se conceda, sin que preceda tambien la satisfaccion ó perdon de la parte, pero que sí deba valer el indulto para el interes ó pena correspondiente al Fisco, y aun al denunciador: y en consecuencia de esta mi Real resolucion, por la presente remito, y perdono á todas las personas en general, que hasta el dia de la fecha de esta mi Real Cédula, se hallaren en las cárceles presos, ó dados en fiado, ciudad, villa, casas por cárcel, todas y qualesquier penas, así civiles como criminales, en que por razon de los crímenes

